## El buen gobierno. Tradiciones oeconomicas y lenguajes constitucionales en la experiencia local de 1820

La noción de buen gobierno ha estado tradicionalmente relacionada con la figura del buen gobernante, es decir, formando parte de una tradición filosófica de reflexión sobre las condiciones de una política aprehendida sobre las cualidades morales del soberano. Éstas, a su vez, se montaban sobre las cualidades del buen padre. El lenguaje constitucional, en cambio, puso el acento en la naturaleza del vínculo de representación, pero no modificó, en su primer trayecto de experiencia, las virtudes requeridas para los elegibles para los tres poderes en los que empezaron a organizarse las potestades tradicionales de gobierno y justicia. En este trabajo presentamos la primera experiencia constitucional de la provincia de Tucumán, en 1820, comparándola con los tempranos textos constitucionales de las Provincias Unidas: el reglamento de 1817, la Constitución de 1819 y la de 1826. Las definiciones, explícitas o implícitas, sobre el buen representante, demuestran que las particularidades de la Constitución tucumana de 1820 no se entendían solamente como parte del proceso emancipatorio y liberal, sino que cobraban sentido dentro una tradición oeconómica. Por definición o por omisión, el lenguaje de esta primera experiencia constitucional mantenía el lugar del padre a resguardo, no sólo como nuevo -y antiguo- sujeto de derecho, sino como operador inmanente del buen gobierno.